

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
Octubre 31/08**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL ACUERDO No. 033
DEL 28 DE JULIO DE 2000.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias especialmente las consagradas en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Capacitación Institucional del Personal Docente de la Universidad del Quindío, constituye una de las herramientas estratégicas de mayor impulso para el desarrollo académico de la Universidad.

Que ante dificultades advertidas en instituciones universitarias nacionales y extranjeras, la acreditación del respectivo título en la modalidad correspondiente requiere contar con plazos moderados viables y de acatamiento en tiempo real.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en sesión del 31 de octubre de 2008 aprobó la derogatoria del Artículo 021 del Acuerdo No. 033 del 28 de julio de 2000.

Que así mismo el Consejo Superior acogió como viable establecer nuevos plazos para que los docentes acrediten su respectivo título al término de la comisión de estudio.

En consideración a lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Derogar el texto del Artículo 21 del Acuerdo No. 033 del 28 de julio de 2000.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *A la terminación de la comisión de estudios, los docentes contarán con el siguiente término para la acreditación del respectivo título: Especialización 1 año, Maestría 2 años, Doctorado 3 años.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los docentes de la Universidad del Quindío que hayan terminado sus estudios de postgrado sin acreditación del respectivo título, convalidación o su equivalente y que en su contra no se haya proferido apertura de proceso disciplinario se acogerán al espíritu y alcance del presente Acuerdo, conforme el principio de favorabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO: *Continúan vigentes las restantes disposiciones del Acuerdo No. 033 del 28 de junio de 2000.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 019
Octubre 31/08**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL ACUERDO No. 033
DEL 28 DE JULIO DE 2000.**

ARTÍCULO QUINTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 31 días del mes de octubre de 2008.

Original firmado
JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Cristian R.